



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)**
Cra. 6ª N° 61- 44 – Edificio Elite – Ofic. 408- Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No.: 23.001.33.33.001.2014-00487

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Parte demandante: Luis Fernando Cruz Rincón

Parte demandada: Caja de Retiro de la Policía Nacional

ANTECEDENTES

Procede el despacho a pronunciar de oficio aclaración de la sentencia proferida por esta judicatura el día veinticinco (25) de julio de 2019, cursante dentro del proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso -CGP-, el cual reza "**CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS.** *Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto*".

La aclaración de sentencias es una institución procesal que tiene la misión de corregir yerros, conceptos ambiguos, rectificar contradicciones, subsanar omisiones y, en general corregir situaciones confusas para evitar que un error material llegue a impedir la ejecución de la sentencia, pues es evidente que no es funcional para el demandante lograr un fallo que proteja sus derechos sí, eventualmente no produzca efectos por los errores consignados en él.

En virtud de ello esta judicatura pretende aclarar el numeral **CUARTO** de la parte resolutive de la sentencia del veinticinco (25) de julio de 2019 del proceso referenciado inicialmente, que como consecuencia de un error involuntario en la parte resolutive de la misma se consignó un nombre diferente de quien actúa en el proceso como demandante, por cuanto se escribió el nombre del señor Ernesto Rafael León Rada, siendo lo correcto Luis Fernando Cruz Rincón

En consecuencia se,

RESUELVE:

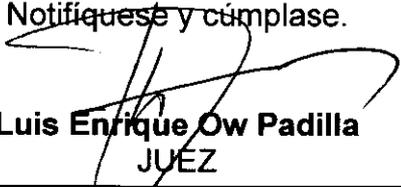
PRIMERO: ACLARAR el numeral **CUARTO** de la sentencia del día veinticinco (25) de julio de 2019 del proceso referenciado, el cual quedara así:

"CUARTO: Condenar a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional a reconocer y pagar al señor Luis Fernando Cruz Rincón, las diferencias pensionales causadas desde el **13 de marzo de 2010 hacia adelante por aquello de la prescripción cuatrienal explicitada en la parte motiva**, las cuales, destaca este

Juzgado, devienen del incremento de la base pensional de los años detallados anteriormente”.

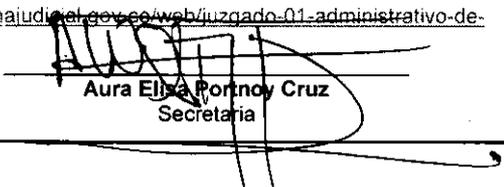
Contra este auto no procede ningún recurso.

Notifíquese y cúmplase.


Luis Enrique Ow Padilla
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)**

Montería, 31 - julio - 2019. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 052 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


Aura Elisa Portnoy Cruz
Secretaría



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)**
Cra. 6ª N° 61- 44 – Edificio Elite – Ofic. 408- Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, julio treinta (30) de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: N° 23.001.33.33.001.2019-00131

Acción: Acción Popular

Accionante: Vanessa Pérez Zuluaga.

Accionado: Notaría Única de Valencia

La Señora Vanessa Pérez Zuluaga, actuando en nombre propio presenta Acción Popular en contra de la Notaría Única de Valencia

Del estudio de la presente demanda, se establece que esta judicatura es competente para resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley 472 de 1998; de la misma manera se destaca que la presente Acción Popular cumple con los requisitos señalados en el artículo 18 de la ley precitada, al igual que el previsto en el artículo 144 del CPACA, motivo por el cual se ordenará su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE

Primero: Admitir la Acción Popular presentada por la Señora Vanessa Pérez Zuluaga, en contra de la Notaría Única de Valencia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de la Notaría única de Valencia Dr. Marcos Manuel Lorduy González o quien haga sus veces, en la forma prevista en el artículo 21 de la ley 472 de 1998, en concordancia con el artículo 199 del C.P.A.C.A; para ejercicio del derecho de defensa y rindan informe acerca de los hechos y pretensiones de la demanda para lo cual se le concede un término de diez (10) días.

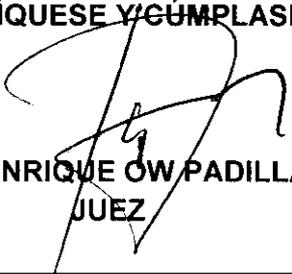
Tercero: Notificar el presente auto al Procurador 78 Judicial I Administrativo, en su calidad de Agente del Ministerio Público.

Cuarto: Notificar el presente auto al Procurador 78 Judicial I Administrativo, en su calidad de Agente del Ministerio Público.

Quinto: Comunicar al Defensor del Pueblo, enviándosele una copia de la demanda y de esta providencia para efectos del registro público de que trata el artículo 80 de la ley 472 de 1998.

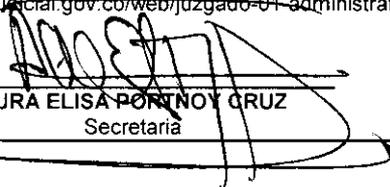
Sexto: Informar a los habitantes del Municipio de Valencia, la iniciación de esta Acción. Para tal efecto el accionante acreditará dentro del presente proceso la publicación de esta providencia en un periódico de amplia circulación local. De la misma forma se publicará un aviso secretarial sobre la existencia del proceso en el link de la página web de la Rama Judicial, destinado para tal fin. Por su parte la accionada deberá publicar en su página web, la admisión de la demanda, para lo cual deberán allegar constancia de ello al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ENRIQUE OCMO PADILLA
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)**

Montería, 31- julio - 2019. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 052 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)**

Cra. 6ª N° 61- 44 – Edificio Elite – Ofic. 408- Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, julio treinta (30) de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: N° 23.001.33.33.001.2019-00129

Acción: Acción Popular

Accionante: Vanessa Pérez Zuluaga.

Accionado: Notaría Única de San Antero.

La Señora Vanessa Pérez Zuluaga, actuando en nombre propio presenta Acción Popular en contra de la Notaría Única de San Antero

Del estudio de la presente demanda, se establece que esta judicatura es competente para resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley 472 de 1998; de la misma manera se destaca que la presente Acción Popular cumple con los requisitos señalados en el artículo 18 de la ley precitada, al igual que el previsto en el artículo 144 del CPACA, motivo por el cual se ordenará su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE

Primero: Admitir la Acción Popular presentada por la Señora Vanessa Pérez Zuluaga, en contra de la Notaría Única de San Antero, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a la representante legal de la Notaría única de San Antero Dra. Nardella Judith Mercado Martínez o quien haga sus veces, en la forma prevista en el artículo 21 de la ley 472 de 1998, en concordancia con el artículo 199 del C.P.A.C.A; para ejercicio del derecho de defensa y rindan informe acerca de los hechos y pretensiones de la demanda para lo cual se le concede un término de diez (10) días.

Tercero: Notificar el presente auto al Procurador 78 Judicial I Administrativo, en su calidad de Agente del Ministerio Público.

Cuarto: Notificar el presente auto al Procurador 78 Judicial I Administrativo, en su calidad de Agente del Ministerio Público.

Quinto: Comunicar al Defensor del Pueblo, enviándosele una copia de la demanda y de esta providencia para efectos del registro público de que trata el artículo 80 de la ley 472 de 1998.

Sexto: Informar a los habitantes del Municipio de San Antero, la iniciación de esta Acción. Para tal efecto el accionante acreditará dentro del presente proceso la publicación de esta providencia en un periódico de amplia circulación local. De la misma forma se publicará un aviso secretarial sobre la existencia del proceso en el link de la página web de la Rama Judicial, destinado para tal fin. Por su parte la accionada deberá publicar en su página web, la admisión de la demanda, para lo cual deberán allegar constancia de ello al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ENRIQUE OW PADILLA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, 31- julio - 2019. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No 052 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>

AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaría



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)**
Cra. 6ª N° 61- 44 – Edificio Elite – Ofic. 408- Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, julio treinta (30) de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: N°23.001.33.33.001.2019-00128

Acción: Acción Popular

Accionante: Vanessa Pérez Zuluaga.

Accionado: Notaría Única de San Pelayo

La Señora Vanessa Pérez Zuluaga, actuando en nombre propio presenta Acción Popular en contra de la Notaría Única de San Pelayo.

Del estudio de la presente demanda, se establece que esta judicatura es competente para resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley 472 de 1998; de la misma manera se destaca que la presente Acción Popular cumple con los requisitos señalados en el artículo 18 de la ley precitada, al igual que el previsto en el artículo 144 del CPACA, motivo por el cual se ordenará su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE

Primero: Admitir la Acción Popular presentada por la Señora Vanessa Pérez Zuluaga, en contra de la Notaría Única de San Pelayo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a la representante legal de la Notaría única de San Pelayo Dra. Lida Patricia Preciado Lorduy o quien haga sus veces, en la forma prevista en el artículo 21 de la ley 472 de 1998, en concordancia con el artículo 199 del C.P.A.C.A.; para ejercicio del derecho de defensa y rindan informe acerca de los hechos y pretensiones de la demanda para lo cual se le concede un término de diez (10) días.

Tercero: Notificar el presente auto al Procurador 78 Judicial I Administrativo, en su calidad de Agente del Ministerio Público.

Cuarto: Notificar el presente auto al Procurador 78 Judicial I Administrativo, en su calidad de Agente del Ministerio Público.

Quinto: Comunicar al Defensor del Pueblo, enviándosele una copia de la demanda y de esta providencia para efectos del registro público de que trata el artículo 80 de la ley 472 de 1998.

Sexto: Informar a los habitantes del Municipio de San Pelayo, la iniciación de esta Acción. Para tal efecto el accionante acreditará dentro del presente proceso la publicación de esta providencia en un periódico de amplia circulación local. De la misma forma se publicará un aviso secretarial sobre la existencia del proceso en el link de la página web de la Rama Judicial, destinado para tal fin. Por su parte la accionada deberá publicar en su página web, la admisión de la demanda, para lo cual deberán allegar constancia de ello al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ENRIQUE OW PADILLA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, 31- julio - 2019. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No 052 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>

AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)**
Cra. 6ª N° 61- 44 – Edificio Elite – Ofic. 408- Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 23.001.33.33.001. 2018-00074
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Polonio Alejandro Celis Cardozo.
Demandado: Municipio de Planeta Rica.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y con el propósito de continuar con el trámite del medio de control de la referencia, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 180 del CPACA. En consecuencia se,

RESUELVE

1. Fijar el día viernes nueve (09) de agosto del año 2019 a partir de las 10:00 a.m. para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A. audiencia de obligatoria asistencia para los apoderados judiciales de las partes.
2. Por secretaría, notifíquese a las partes y al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, la presente providencia por estado electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del CPACA.
3. Tener por no contestada la demanda por parte del Municipio de Planeta Rica, por haberse presentado Extemporáneamente.
4. Reconocer personería jurídica al abogado **Darwin Antonio Hernández Soto** como apoderado de la parte demandada en los términos y para los fines del poder conferido a folio 60 del expediente

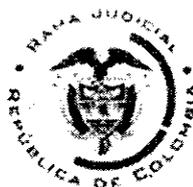
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ENRIQUE OW PADILLA
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA
(CÓRDOBA)**

Montería, 31 – julio – 2019. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 052 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>

AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)**
Cra. 6ª N° 61- 44 – Edificio Elite – Ofic. 408- Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 23.001.33.33.001.2016-00176

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Álvaro Espitia Hernández

Demandado: Municipio de Cerete - Instituto Municipal de Deporte y Recreación –IMDER- Cerete

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y con el propósito de continuar con el trámite del medio de control de la referencia, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 180 del CPACA. En consecuencia se,

RESUELVE

1. Fijar el día miércoles once (11) de septiembre del año 2019 a partir de las 02:30 p.m. para llevar a cabo continuación de audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, audiencia de obligatoria asistencia para los apoderados judiciales de las partes.
2. Por secretaría, notifíquese a las partes y al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, la presente providencia por estado electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del CPACA.
3. Tener por contestada la demanda por parte Municipio de Cerete.
4. Tener por no contestada la demanda por parte del Instituto Municipal de Deporte y Recreación –IMDER- Cerete.
5. Reconocer personería Jurídica al abogado **Luis Eduardo Solano Hurtado** como apoderado de la parte demandada en los términos y para los fines del poder conferido a folio 89 del expediente.
6. **SE PREVIENE A LOS APODERADOS DE LA PARTES** para que el día fijado en el numeral primero de esta providencia , acudan con los testigos requeridos en la demanda y en la contestación de la demanda, para que en el evento que se decreten los testimonios solicitados, se pueda evacuar seguidamente la audiencia de pruebas establecida en el artículo 181 ibidem

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Enrique Ow Padilla

JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA
(CÓRDOBA)**

Montería, 31 – julio – 2019 . El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 052 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)**
Cra. 6ª N° 61- 44 – Edificio Elite – Ofic. 408- Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 23.001.33.33.001.2017-00359 - 2017-00629 – 2017-00682

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Rosiris del Carmen Figueroa Macea – Catalina de Jesús Mercado Narváz
– Ruby Aidé Álvarez Barrera

Demandado: Colpensiones

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y con el propósito de continuar con el trámite del medio de control de la referencia, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 180 del CPACA, este despacho si bien ya había fijado fecha para llevar acabo audiencia inicial en los procesos antes referenciados, en aras de los principios de economía procesal y celeridad fijara nueva fecha que permita realizar la misma con mayor prontitud en consecuencia se

RESUELVE

1. Fijar el día viernes nueve (09) de agosto del año 2019 a partir de las 09:00 a.m. para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A. audiencia de obligatoria asistencia para los apoderados judiciales de las partes.
2. Por secretaría, notifíquese a las partes y al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, la presente providencia por estado electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del CPACA.
3. Tener por contestada la demanda por parte de Colpensiones

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ENRIQUE OW PADILLA
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA
(CÓRDOBA)**

Montería, 31 – julio – 2019. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 052 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>

AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria

Montería, julio treinta (30) de dos mil diecinueve (2019)

Secretaría. En el presente proceso la audiencia inicial se programó para el día 30 de julio de 2019 a las 08:30 a.m., sin embargo, la misma no se llevó a cabo. Provea.

Aura Elisa Portnoy Cruz
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERÍA**

Montería, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No.: 23-001-33-33-001-2017-00176

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Parte demandante: Gildardo Antonio Martínez Monterrosa

Parte demandada: Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - CREMIL

En atención a la nota secretarial que antecede, la audiencia de inicial dentro del referido proceso se encontraba programada para realizarse el día 31 de julio de 2019 de 08:30 a.m., sin embargo, por error involuntario del despacho, en el presente expediente se notificó una providencia en el estado No. 51 del 29 de julio del corriente, en la que se fijó fecha para la realización de audiencia inicial, correspondiendo en realidad la providencia notificada al expediente con radicado No. 23-001-33-33-001-2016-00176. Por tal motivo, se procede a reprogramar la fecha de realización de la misma, para el día 27 de agosto de 2019 a partir de las 11:00 a.m.

Por lo antes expuesto;

Resuelve:

Fijese como nueva fecha el día **27 de agosto de 2019 a partir de las 11:00 a.m.**, para celebrar audiencia inicial conforme lo estipula el artículo 180 del C.P.A.C.A., en el presente proceso. Cítese a las partes en litigio, al Agente del Ministerio Público delegado ante este despacho. Expídanse las comunicaciones de rigor.

Notifíquese y Cúmplase

Luis Enrique Luis Padilla
Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)**

En la fecha se notifica por Estado N° 52 a las partes de la anterior providencia,

Montería, 31 de julio de 2019. Fijado a las 8 A.M.

AURA ELISA PORTNOY CRUZ



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)**
Cra. 6ª N° 61- 44 – Edificio Elite – Ofic. 408- Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Expediente:23.001.33.33.001.2017-00199

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante:Margarita de Jesús Pineda Gómez

Demandado: Colpensiones

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y con el propósito de continuar con el trámite del medio de control de la referencia, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 180 del CPACA, este despacho si bien ya había fijado fecha para llevar acabo audiencia inicial en los procesos antes referenciados, en aras de los principios de economía procesal y celeridad fijara nueva fecha que permita realizar la misma con mayor prontitud en consecuencia se

RESUELVE

1. Fijar el día viernes nueve (09) de agosto del año 2019 a partir de las 10:45 a.m. para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, audiencia de obligatoria asistencia para los apoderados judiciales de las partes.
2. Por secretaría, notifíquese a las partes y al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, la presente providencia por estado electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del CPACA.
3. Tener por contestada la demanda por parte de Colpensiones

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ENRIQUE OW PADILLA
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA
(CÓRDOBA)**

Montería, 31 – julio– 2019 . El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 052a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>

AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, julio treinta (30) de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 23.001.33.33.001.2016-00565

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del derecho

Demandante: Lissy Mariela Espitia Petro

Demandado: Departamento de Córdoba

Advierte el despacho que el Tribunal Administrativo de Córdoba - Sala Segunda de Decisión, en providencia de ocho (08) de mayo de 2017, resuelve revocar la providencia de 13 de febrero de 2014, mediante el cual el Juzgado Sexto Administrativo declaró la falta de jurisdicción sobre la pretensión tercera de la presente demanda.

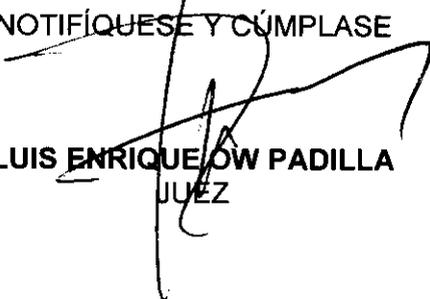
Con el propósito de continuar con el trámite del medio de control de la referencia, se procederá a fijar fecha para continuar con la audiencia inicial respecto de la pretensión tercera consistente en el reconocimiento y pago de la indemnización por no pago de las cesantías definitivas contemplada en la Ley 244 de 1995 modificada y adicionada por la Ley 1071 de 2006, dentro del presente proceso.

En consecuencia se,

RESUELVE:

1. Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Córdoba- Sala Segunda de Decisión, en providencia de ocho (08) de mayo de 2017 que resuelve revocar la providencia de 13 de febrero de 2014, mediante el cual el Juzgado Sexto Administrativo declaró la falta de jurisdicción sobre la pretensión tercera de la presente demanda.
2. Fijar el día dieciocho (18) de septiembre de 2019 a las 08:30 a.m. para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, respecto de la pretensión de reconocimiento y pago de la indemnización por no pago de las cesantías definitivas contemplada en la Ley 244 de 1995 modificada y adicionada por la Ley 1071 de 2006. Audiencia de obligatoria asistencia para los apoderados de las partes. Se advierte a las partes, que de no ser necesaria la práctica de pruebas, se prescindirá de la segunda etapa y se procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, previo el traslado para alegar, de conformidad con el inciso final del artículo 179 del CPACA.
3. Por secretaría, notifíquese a las partes, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, la presente providencia por estado electrónico de conformidad con establecido en el artículo 201 del CPACA.
4. Tener por contestada la demanda respecto al Departamento de Córdoba

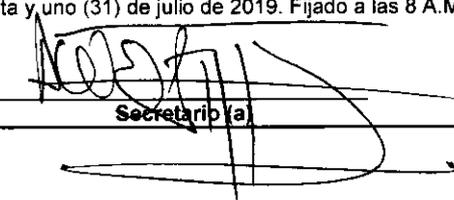
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ENRIQUE LOW PADILLA
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)**

En la fecha se notifica por Estado N° 52 a las partes de la anterior providencia.

Montería, treinta y uno (31) de julio de 2019. Fijado a las 8 A.M.


Secretario(a)